

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7:50 pts. trimestre
 Provincia... 8:50 » »
 Extranjero.. 10:00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1911.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados y ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 20)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Castrillón

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarlo, produciendo las reclamaciones que crean procedentes, las que no serán admitidas transcurrido dicho plazo.

Castrillón, 15 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Juan Marth.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana, de este concejo, que ha de regir en el próximo año de 1912, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y entablar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas dentro del citado plazo.

Castrillón, 15 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Juan Marth.

Formada la matrícula de subsidio industrial, así como el padrón de carruajes de lujo de este concejo para el próximo año de 1912, se hallan expuestos al público los citados documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen justas en el expresado plazo.

Castrillón, 15 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Juan Marth.

R al núm. 4.696

Alcaldía de Yernes y Tameza

Terminado un ejemplar de los repartimientos de rústica y urbana formados para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo se halla terminada la matrícula industrial de este Municipio perteneciente al citado año de 1912, la cual queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones de agravio que estimen pertinentes.

Tameza, 13 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 4.687

Alcaldía de San Martín del Rey

Formada la matrícula de la contribución industrial para el año de 1912, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarla y deducir reclamaciones.

San Martín del Rey, 14 de Noviembre de 1911.—El Alcalde primer teniente, Alejandro Montes.

R. al núm. 4.677

Alcaldía de Langreo

EDICTOS

Formada la matrícula industrial de este concejo, para el año de 1912, queda expuesta al público en esta Secretaría por término de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes:

Alcaldía de Langreo á 15 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Gabino Alonso.

Formado el Padrón de carruajes de Lujo de este concejo, para el año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarle

y producir las quejas y reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Sama de Langreo á 14 Noviembre de 1911.—El Alcalde, Gabino Alonso.
 R. al núm. 4.700

Formados los repartimientos de la contribución territorial y matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente á los efectos de reclamación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Salas, 16 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, F. Villar.

R. al núm. 4.701

Alcaldía de Corvera

ANUNCIOS

El Padrón de cédulas personales

formado para el próximo año de 1912, se halla terminado, y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales, puede ser examinado por los vecinos y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Corvera, 18 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, José García.

Terminados los repartimientos de rústica y urbana formados para el año próximo de 1912, quedan éstos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por todos los contribuyentes y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Corvera, 18 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, José García.

R. al núm. 4.716

Ayuntamiento de Pravia

Mes de Noviembre de 1911

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS				TOTAL		
		De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento		De pago diferible.		Gastos voluntarios		
		Pts.	Cts.	Pts.	Gts.	Pts.	Cts.	
1	Gastos del Ayuntamiento..	610	82	430			1040	82
2	Policía de seguridad.....	166	66	44	10		210	76
3	Policía urbana y rural.....	541	24	4593			5134	24
4	Instrucción pública.....							
5	Beneficencia.....	416	66				416	66
6	Obras públicas.....							
7	Corrección pública.....							
8	Montes.....							
9	Cargas.....	7408	21				7408	21
10	Obras nueva construcción.							
11	Imprevistos.....							
12	Resultas.....							
13	Devoluciones.....							
14	Varios.....							
	TOTAL.....	9143	59	506	71		1420	69

Pravia 18 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 4.679

Alcaldía de Amieva

ANUNCIOS

Hallándose formada la matrícula industrial de este concejo para el próximo año de 1912, queda expuesta al público para su examen por quienes corresponda y lo deseen.

Sanes y Noviembre 16 de 1911.—
El Alcalde, Antonio Fondón.

Terminada la confección de un ejemplar del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en el sitio de costumbre para general conocimiento de vecinos y forasteros que sus bienes radiquen en este concejo.

Sanes y Noviembre 16 de 1911.—
El Alcalde, Antonio Fondón.

R. al núm. 4.723

Alcaldía de Allande

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular reclamaciones.

Pola de Allande, Noviembre 15 de 1911.—El Alcalde en funciones, José Valledor.

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial de este concejo para el año próximo de 1912, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que los en ella comprendidos puedan formular las reclamaciones; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pola de Allande, Noviembre 15 de 1911.—El Alcalde en funciones, José Valledor.

R. al núm. 4.699

Alcaldía de Miranda

Terminada la matrícula industrial de este concejo formada para el próximo año de 1912, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que todos los comprendidos en la misma quedan examinarla y producir las reclamaciones que juzguen pertinentes; pues transcurrido el plazo de ocho días no serán atendidas.

Belmonte, Noviembre 13 de 1911.—
El Alcalde, Emilio Alonso.

R. al núm. 4.698

Alcaldía de Cudillero

Queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, la matrícula industrial de este concejo para el año de 1912, y durante ese plazo los contribuyentes que se consideren agraviados pueden hacer las reclamaciones que estimen de justicia; pues una vez transcurrido no se admitirán.

Cudillero, Noviembre 15 de 1911.—
El Alcalde, Ramón Folgueras.

R. al núm. 4.697

Alcaldía de Nava

Se halla expuesta al público, por término de diez días, la matrícula de contribución industrial para el próximo año de 1912. Lo que se hace público para que puedan hacerse las reclamaciones procedentes.

Nava, 16 de Noviembre de 1911.—
El Alcalde, Dionisio de la Vega.

R. al núm. 4.702

Alcaldía de Coaña

Terminada la matrícula de industrial y el padrón de carruajes de lujo para el año de 1912, se exponen al público en esta Secretaría para que los contribuyentes puedan examinarlos en el término de diez días y producir las reclamaciones que crean justas.

Coaña, 19 de Noviembre de 1911.—
El Alcalde, Gerardo Méndez.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana, formados para el año de 1912, se exponen al público en esta Secretaría para que en el término de ocho días puedan examinarlos los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas.

Coaña, 19 de Noviembre de 1911.—
El Alcalde, Gerardo Méndez.

R. al núm. 4.728

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

D. Fernando Serrano Montijano, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de esta Audiencia, constituida con asistencia de los Sres. Decanos de los Ilustres Colegios de Abogados y Notarios de esta Ciudad, en sesiones de 20 de Octubre último y 15 del actual, nombró para la renovación de los Juzgados municipales que se indicarán, durante el cuatrenio de 1912 á 1915, á los señores siguientes, quienes habrán de tomar posesión de sus respectivos cargos en primero de Enero próximo.

PARTIDO DE AVILES

Juez municipal de Gozón, D. Ginés Gonzalez Pola.

Idem suplente de idem, D. José María Menendez de la Granda.

Juez municipal de Illas, D. Antonio Fernandez Solar.

Idem suplente de idem, D. Manuel Gonzalez Rodriguez.

Juez municipal de Soto del Barco, D. David de Llano Ponte y Prada.

Idem suplente de idem, D. José Gonzalez y Gonzalez Fierro.

PARTIDO DE BELMONTE

Juez municipal de Tameza, D. Bonifacio García Fernandez.

Idem suplente de idem, D. Pedro Fernandez García.

Juez municipal de Teverga, D. Franco Reguera Prieto.

Idem suplente de idem, D. Emilio Alvarez Prida.

PARTIDO DE CASTROPOL

Juez municipal de Santa Eulalia de Oscos, D. Ramón Prieto San Pedro.

Idem suplente de idem, D. Manuel Lombardero Mendez.

Juez municipal de San Martín de Oscos, D. Víctor Gonzalez Martínez.

Idem suplente de idem, D. Antonio Alvarez de Rón.

Juez municipal de San Tirso de Abres, D. José Antonio Llenderozos Diaz.

Juez municipal de Tapia, D. Ramón Casariego Casariego.

Idem suplente de idem, D. Nemesio Fernandez Fernandez.

Juez municipal de Taranundi, don Manuel Legaspi Lopez.

Idem suplente de idem, D. Ramón Cotarelo Martínez.

Juez municipal de Vega de Rivedo, D. Eleuterio Cuervo Miranda.

Idem suplente de idem, D. Juan Rico Lopez de la Ferrería.

Juez municipal de Villanueva de Oscos, D. José María Gonzalez Martínez.

Idem suplente de idem.—D. Antonio Alvarez Malnero.

PARTIDO DE CANGAS DE ONIS

Juez municipal de Parres, D. Luis de la Fuente Portilla.

Idem suplente de idem, D. Severino Gutierrez Paniaga.

Juez municipal de Ponga, D. Jaime Gomez Muñiz.

Idem suplente de idem, D. Francisco Marina Diaz.

Juez municipal de Rivadesella, don Eduardo Martinez Picacho.

Idem suplente de idem, D. Ramón Martínez.

PARTIDO DE CANGAS DE TINEO

Juez municipal de Ibias, D. Constantino Barrero Lopez.

Idem suplente de idem, D. Víctor Gonzalez Gonzalez.

Juez municipal de Leitariagos, don Pablo Rodriguez Lopez.

Idem suplente de idem, D. Benigno Perez Rodriguez.

PARTIDO DE GIJON

(Distrito de Oriente)

Juez municipal de Oriente, D. Avilio Rodriguez Menendez.

Idem suplente de idem, D. Luis Ablanado y García Gilledo.

PARTIDO DE INFUESTO

Juez municipal de Nava, D. Celestino Perez Portal.

Idem suplente de idem, D. Bernardo Cocina Ovin.

PARTIDO DE LUARCA

Juez municipal de Villayón, D. Ceferino García Loredo.

Idem suplente de idem, D. Pedro López García.

PARTIDO DE LLANES

Juez municipal de Peñamellra alta, D. Andrés Mer Molleda.

Idem suplente de idem, D. José Corral Lopez.

Juez municipal de Peñamellera baja, D. Adriano Antón Sanchez.

Idem suplente de idem, D. Bernardino Vega García.

Juez municipal de Ribadedeva, don Emilio Fernandez Rubin.

Idem suplente de idem, D. Luis Caso Rodriguez.

PARTIDO DE OVIEDO

Juez municipal de Las Regueras, D. Enrique Armada Cierfuegos.

Idem suplente de idem, D. Manuel Rodriguez Gonzalez.

Juez municipal de Ribera de Abajo, D. Ricardo Menendez Alvaré.

Idem suplente de idem, D. Romero Alvarez Ezpeleta.

Juez municipal de Ribera de Arriba, D. Fermín Gonzalez Iglesias.

Idem suplente de idem, D. Enrique Vazquez Hevia.

Juez municipal de Santo Adriano, D. Emilio Fernandez Cotarelo.

Idem suplente de idem, D. José Menendez Rodriguez.

PARTIDO DE POLA DE LAVIANA

Juez municipal de San Martín del Rey Aurelio, D. Luis García Lamuña.

Idem suplente de idem, D. José Posada Fernandez.

Juez municipal de Sama de Langreo, D. Alfredo Suárez Martínez.

Idem suplente de idem, D. Francisco Rodriguez Granda.

Juez municipal de Sobrescobio, don Manuel Sierra Colón.

Idem suplente de idem, D. Miguel Alcalá Martínez.

PARTIDO DE POLA DE LENA

Juez municipal de Quirós, D. Sixto Alvarez Cotarelo.

Idem suplente de idem, D. Eladio Valdés Peón.

Juez municipal de Riosa, D. Rodrigo Muñiz Cachero.

Idem suplente de idem, D. José Alvarez Otero.

PARTIDO DE POLA DE SIERO

Juez municipal de Sariago, don Francisco Suarez Parajón.

Idem suplente de idem, D. Baltasar Cifuentes Ordiales.

Juez municipal de Pola de Siero, D. Ovidio González Pelayo.

Idem suplente de idem, D. Leonardo del Camino Rodriguez.

PARTIDO DE PRAVIA

Juez municipal de Muros, D. Avelardo Cueto del Riego.

Idem suplente de idem, D. Juan Grande Carreño.

Juez municipal de Pravia, D. Ramón Valle Menéndez.

Idem suplente de idem, D. Fructuoso Argüelles González.

PARTIDO DE TINEO

Juez municipal de Tineo, D. Quintín Lopez Menendez.

Idem suplente de idem, D. José Augusto Lopez Acevedo e Iglesias.

PARTIDO DE VILLAVICIOSA

Juez municipal de Villaviciosa, don Juan Cavanilles Peón.

Idem suplente de idem, D. Francisco Caveda Salcedo.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia antes del día primero de Diciembre próximo, á los efectos de la regla octava del artículo quinto de la Ley de Justicia municipal visada por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, la expido en Oviedo á quince de Noviembre de mil novecientos once.—Fernando Serrano.—Visto bueno.—El Presidente, Luján.

R. al núm. 4.708

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito se dictó por la Sala de lo civil de este Superior Tribunal, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo, á onde de Noviembre de mil novecientos once, en el incidente sobre declaración de pobreza, procedente del Juzgado de primera instancia de Tineo, que ante nos pende, entre partes, de la una, como demandante D. Antonio del Riego Estebez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de aquella villa, apelante, representado por el Procurador D. Celso Gómez y dirigido por el Abogado D. Gerardo Uría, y de la otra como demandados D. Manuel Arias García, mayor de edad, labrador y vecino de Villamore, representado por el procurador D. Justo Fernández Rúa y defendido por el Abogado D. Benigno Arango, el Abogado del Estado y D. Angel Membiela, éste en rebeldía.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia al apelante, la expresada sentencia apelada por la que se declaró no haber lugar á conceder á don Antonio del Riego la habilitación de pobreza que solicita para litigar con D. Manuel Arias y D. Angel Membiela, con im, csición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL por la rebeldía de D. Angel Membiela y devolviéndose los autos al Juzgado con la correspondiente certificación y carta orden, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Trinidad Gay y Thomas.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.—Francisco M. Garrido.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el periódico oficial de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, á catorce de Noviembre de mil novecientos once.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 4.670

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador D. Justo Fernández Rúa, en nombre de D. Baldomero Fernández Rodríguez, sobre que se revoque una resolución del Sr. Gobernador civil, el Tribunal Provincial dictó la providencia que á la letra dice así:

Por presentado el precedente escrito con el poder y documento que se acompaña, en lo principal se tiene por interpuesto el recurso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley reformada de veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reclámese al Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente gubernativo, anunciándose dicho recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración, y en cuanto al otrosí por hecha la manifestación.

Oviedo, á catorce de Noviembre de

mil novecientos once.—Hay una rúbrica.—Ante mí, L. Antonio de la Escosura.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á quince de Noviembre de mil novecientos once.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 4.682

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Justo Fernández Rúa, en nombre de D. Baldomero Fernández Rodríguez, sobre que se revoque una resolución del Sr. Gobernador civil, el Tribunal provincial dictó la providencia que á la letra dice así:

«Por presentado el precedente escrito con el poder y documento que se acompaña, en lo principal se tiene por interpuesto el recurso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley reformada de 22 de Junio de 1894, reclámese al Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente gubernativo, anunciándose dicho recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración, y en cuanto al otrosí, por hecha la manifestación.

Oviedo á catorce de Noviembre de mil novecientos once.—Hay una rúbrica.—Ante mí, L. Antonio de la Escosura.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á quince de Noviembre de mil novecientos once.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 4.681

Juzgado de Villaviciosa

D. Fernando L. de Sagredo y Barroeta, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por el Procurador D. Sacramento Cangas Valdés, en nombre de D. Salvador Sampedro Barros, vecino de Rozadas, juicio universal de los comprendidos en el Título 11, Libro 2.º, artículos 1.101 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, en el que solicita la declaración de su derecho y la adjudicación de la mitad de los bienes que constituyen el vínculo fundado por D. Gonzalo de Sampedro Ludeña, Presbítero, vecino que fué de Bestarviejo, provincia de Madrid.

En providencia de hoy dieciocho de Noviembre se acordó tener por promovido el juicio universal con citación del señor Abogado del Estado y llamar á medio de este edicto á los que se crean con derecho á los bienes vinculados, sitios en la parroquia de Rozadas, para que en el término de dos meses comparezcan á ejercerlo en legal forma, bajo los apercibimientos legales sino lo verifican.

Y para su inserción en este periódico oficial de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, libro el presente que firmo y sello en Villaviciosa, dieciocho de No-

viembre de mil novecientos once.—Fernando L. de Sagredo. —Por su mandato, Quirino Sánchez.

R. al núm. 4.727

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Manuel Fernández Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que el día dieciocho de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, habrá de tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la subasta del crédito de que se hará mérito, embargado á D. Liborio Acebal Rodríguez, vecino de Córías, representado por su tutor D. Germán García Solar, de esta vecindad, para hacer pago á D.ª Claudia Rodríguez Solar y Ordás, vecina de Córías, de la cantidad de mil setecientas treinta pesetas, procedentes de pensiones alimenticias, que suministró al D. Liborio, y del interés legal de esa cantidad, á contar desde el doce de Junio último á que fué condenado dicho tutor en representación del D. Liborio, por sentencia firme de cuatro de Agosto próximo pasado, dictada en el juicio de menor cuantía, al efecto promovido ante este referido Juzgado por el Procurador D. Francisco Alvarez Uría, á nombre de la D.ª Claudia, y además las costas causadas en el mismo, importantes hasta el veintinueve del propio mes de Agosto, trescientas ochenta y cinco pesetas noventa y dos céntimos.

El crédito embargado y que se anuncia en subasta consiste:

En un préstamo sin plazo fijo para su devolución, de tresmil quinientas pesetas con interés anual de un seis por ciento, constituido en esta villa en documento privado de cinco de Febrero de mil novecientos siete, mancomunada y solidariamente, por D. Alberto Martínez Regueral y D. Juan Alvarez García, de esta vecindad, á favor del demandado incapacitado D. Liborio Acebal Rodríguez, representado por su primer tutor D. Luis Cachon Solar, vecino que ha sido de Córías, para cuyo otorgamiento, según consta de ese documento, obrante en autos suscritos por los interesados y testigos había sido autorizado el D. Luis por el consejo de familia en acta del día anterior. También consta que todos los gastos judiciales y extrajudiciales que se originen para la efectividad del préstamo, serán de cuenta de los referidos deudores D. Alberto y D. Juan.

Se advierte lo siguiente:

No se admitirán posturas menores de las dos terceras partes de la totalidad del crédito objeto de subasta; y sin que los licitadores hagan previamente la consignación del diez por ciento del mismo.

Dado en Cangas de Tineo á dieciocho de Noviembre de mil novecientos once.—Manuel Fernández Carrascosa.—El Secretario, José Gonzalez y Perez.

R. al núm. 4.729

Juzgado de Avilés

Cédula de notificación

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, por providencia del día de hoy dictada en el sumario por incendio

de la casa número dieciseis y otras de la calle de Rivero, de esta villa, ha acordado se haga saber á D. Avelino Alvarez Argüelles, ausente en ignorado paradero, como uno de los hijos y herederos de la finada D.ª Anastasia Argüelles y Antuña, los derechos que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, para mostrarse parte en la causa y renunciar ó no á la indemnización civil que pudiera corresponderle por su participación en la citada casa número dieciseis y en el mobiliario que contenía y que fué destruido por dicho incendio.

Y para que sirva de notificación al D. Avelino, expido la presente cédula para su inserción en los periódicos oficiales.

Avilés, 18 de Noviembre de 1911.—El Secretario, P. H. Gregorio Heres.

R. al núm. 4.726

Juzgado de Gijón

Don Arcadio Conde y Otegui, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que el día treinta del actual y hora de las doce, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la casa número setenta y cuatro de la calle de Cabrales de esta población, la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, de los bienes muebles pertenecientes á D. Alfredo Pico Díaz, vecino de esta población, los cuales han sido embargados en diligencias de exacción de costas causadas en recurso de apelación en el expediente separado dimanante de causa que se le siguió por supuesto delito de homicidio; cuyos bienes muebles fueron tasados por el perito en la forma siguiente:

Un piano vertical, usado, en ochocientas cincuenta pesetas.

Seis sillas tapizadas, setenta y dos pesetas.

Seis idem de madera, en treinta pesetas.

Una mesa escritorio, en cuarenta y cinco pesetas.

Un armario de luna, en ciento setenta pesetas.

Cinco lavabos, en ciento cincuenta pesetas.

Tres cómodas, en noventa pesetas.

Un espejo, en treinta pesetas.

Un aparador, en ciento veinticinco pesetas.

Un reloj de pared, en cuarenta pesetas.

Una máquina de coser «Singer», número 899.003, en doscientas pesetas.

Suma total, mil ochocientos dos pesetas.

Previsiones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera. Que no se entregarán los efectos rematados sin acreditar previamente haberse satisfecho el impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes; y

Cuarta. Que los muebles que han de ser objeto del remate se hallan

constituidos en depósito en poder de D. Ramón Alvarez García, de esta vecindad, y podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Gijón, á once de Noviembre de mil novecientos once.—Arcadio Conde.— Ante mí, Cayetano de la Cruz y López.

R. al núm. 4.689

Juzgado de Quirós

D. Francisco Diaz Faes, Secretario suplente del Juzgado municipal de Quirós.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

«En la villa de Bárzana, á catorce de Noviembre de mil novecientos once, el Sr. D. Eladio Valdés Peón, Juez municipal de este término y los señores Adjuntos D. Aquilino Borbolla y D. Valentín Suarez, han visto estos autos de juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una, D.^a Jenara García Tuñón, vecina de la Fábrica, de este concejo, viuda, propietaria mayor de edad, por sí y en representación de sus hijos D. Francisco, don Angel y D. Luis Alvarez, y de la otra los demandados D. José García Cachero, casado, y D. Celestino García Cachero, viudo, vecinos de Bermiego, también en este concejo, mayores de edad y labradores, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que estimando la demanda, debemos condenar y condenamos á los demandados D. José García Cachero, como deudor, y D. Celestino García Cachero, como fiador y principal pagador, á que abonen á D.^a Jenara García Tuñón la cantidad de quinientas pesetas, imponiéndoles las costas.

Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía del demandado D. José García Cachero se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no sé ser que por la parte actora se solicite se netifique personalmente, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eladio Valdés.—Aquilino Borbolla.—Valentín Suarez.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Diaz Faes.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Bárzana, á catorce de Noviembre de mil novecientos once.—Francisco Diaz Faes.

R. al núm. 4.684

Juzgado de Cudillero

Don Félix S. Coronas, Juez municipal del término de Cudillero.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Pelaez y Bermudez, vecino que fué de Soto, en este concejo, hoy á sus herederos, de doscientas catorce

pesetas noventa y un céntimos procedentes de préstamo, más los intereses vencidos y que venzan hasta el día de su pago, en el juicio verbal propuesto por el D. José contra D.^a Amalia Lopez y Pelaez, vecina que fué de San Pedro, en dicho Soto, y hoy en ignorado paradero, he acordado que el día primero de Diciembre próximo y hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado, se saquen, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, á pública subasta la finca y mueble que se expresan, embargados á la D.^a Amalia, que son los siguientes:

1 Tierra labradía llamada La Bartuca, sita en la llosa de Riviella, barrio de Riego Arriba, del citado Soto: cabida de diez áreas veintiseis centiáreas; linda al Este monte de Justo Alvarez, Oeste carril de carro de la llosa, Sur tierra de Dionisio Rodriguez y Norte calleja pública; es libre y se tasó en cuatrocientas pesetas.

2 Un hórreo armado sobre cuatro pies de madera, colocado arriba de una cuadra, situado en el referido San Pedro, junto á la casa de de la D.^a Amalia; tasado en trescientas pesetas.

Se advierte que no se han suplido los títulos de propiedad de las mismas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que los licitadores han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo.

Cudillero, Noviembre diez de mil novecientos once.—Félix S. Coronas.— Por su mandado, José Miranda, Secretario.

R. al núm. 4.730

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Fernando Serrano Montijano, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que durante el año próximo de mil novecientos doce, y en los Juzgados municipales del territorio de esta Audiencia han de actuar los señores adjuntos siguientes, por el orden que se expresa, que es el designado en el sorteo celebrado en el día de hoy ante la Sala de Gobierno.

PARTIDO DE AVILES

(Avilés)

D. Timoteo Ordoñez del Campo, de Avilés.

D. Emilio Suarez Alvarez Campa, de idem.

D. Constantino Fernandez Prendes, de idem.

D. Ramón Lopez García, de idem.

D. Cesáreo de Silva Inclán, de idem.

D. Andrés Prada Gonzalez, de idem.

D. Alvaro García de Castro, de idem.

D. Domingo Alvarez Casariego, de idem.

D. Faustino Alonso Alvarez, de idem.

D. Francisco Leal Ruiz, de idem.

D. Eugenio Ibañez Herrero, de idem.

D. Manuel Uria Miranda, de idem.

Castrillón

D. Francisco Vallina Fernandez, de Castrillón.

D. José de Alba Menendez, de idem.

D. Manuel Lopez Gonzalez, de Laspra.

D. Torcuato Ovies Suárez, de idem
D. Ramon Perez Gonzalez, de Castrillón.

D. Faustino Rodriguez Díaz, de Laspra.

Corvera

D. Cosimiro Diaz Menendez, de Cancienes.

D. Patricio Fernandez Rodriguez, de Molleda.

D. José Muñiz Muñiz, de Trasona.
D. José García Bango, de Cancienes.

D. Manuel Alvarez Campa, de Villa.

D. Manuel Valdés Suárez, de Trasona.

Illas

D. Manuel Valdés Díaz, de Illas.
D. Ramón Carreño Fernández, de idem.

D. Francisco Fernández Gonzalez, de Lláscara.

D. Matías Rodriguez Fernandez, de Casal.

D. Francisco Díaz y Díaz, de Illas.
D. Manuel García López, de Trejo.

Gozón

D. Juan Viña Fernandez, de Luanco
Cayetano Martinez Bandujo y Perez, de idem

Juan Antonio Gutierrez Gutierrez, de idem

Severiano Escandón Mori, de idem
José María Mori y García, de idem

Juan García Menendez, de idem

Soto del Barco

D. Rafael Menendez Arias, de Castillo

Maximino Gonzalez Fierro, de La Arena

Manuel Fernandez Gutierrez, de Soto

Santiago Martinez y Martinez, de Ponte

José Alvarez Rico, de Foncubierta
José Carreño Fernandez, de Soto

(Continuará)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

GARCIA MONTES, José Cesáreo, hijo de Manuel y de Genoveva, natural de Porrúa, Ayuntamiento de Lena, Oviedo, de 24 años de edad, labrador, domiciliado últimamente en Peña Rubia, Ayuntamiento de Langreo, procesado por faltar á incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de infantería Valencia, don Santiago Arbét, de guarnición en Santander.

4.686

Regimiento Infantería de Zamora

D. Francisco Franco Salgado, Araujo, 2.º Teniente del Regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez Instructor del expediente formado por la inutilidad del soldado José Regodeseves Incógnito.

Por el presente edicto se desea saber el paradero de dicho individuo José Regodeseves Incógnito, hijo de Rosa y de padre desconocido, de 22 años de edad, natural de Bogo, Ayuntamiento de Villadrid, provincia de Lugo, con residencia oficial en Avilés, provincia de Oviedo.

Las personas que sepan su actual paradero, lo manifestarán á las Autoridades de su residencia para que la noticia llegue á este Juzgado en el término de treinta días, aportando la mayor suma de datos.

Ferrol, 4 de Noviembre de 1911.—Francisco Franco.

R. al núm. 4.706

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

BOAL

En poder de D. Francisco Díaz Fernandez, de Boal de Arriba, se halla depositada una potra que se encontró haciendo daños en un prado de la casa de Rozas, y cuyas señas son: 15 meses de edad, color negro, alzada cinco palmos y medio, desherrada y sin marca.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá recogerla previo pago de daños, manutención y más gastos en el término de 15 días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, procediendo en otro caso á la venta al día siguiente en pública subasta.

Boal, Noviembre 18 de 1911.—El Alcalde, Antonio M. Blanco.

R. al núm. 4.724-1

LANGREO

El vecino de Casa del Monte, Tuilla, Manuel Suarez Gonzalez, participa á esta Alcaldía que le ha desaparecido una pollina de su propiedad de las señas siguientes: alzada cinco cuartas próximamente, edad de cinco años, color pelicano, cruzada con una raya negra en el lomo, herrada de los brazos, tiene una cicatriz en la pierna derecha.

Lo que se hace público para que en caso de ser hallada lo comuniquen á esta Alcaldía.

Sama de Langreo 13 de Noviembre de 1911.—El Alcalde Gabino Alonso.

R. al núm. 4.775-1

PESOSZ

Habiendo desaparecido, el día 3 ó 4 del actual, de Yera, en el concejo de Tineo, una becerria de la propiedad de D. Pascasio Soto Blanco, de Serán, en este término, cuya res tiene las señas siguientes: edad de dos á tres años, color rojo, con una H en el anca derecha y una espundia en el hubre.

Lo que se anuncia al público, con el fin de que la persona que la haya encontrado se sirva entregarla á su dueño, el que abonará los gastos que hubiere ocasionado.

Pesoz, Noviembre 12 de 1911.—El Alcalde, Pascasio Soto.

4.695-1